

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

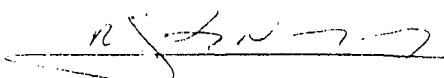
ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3095, el que quedará redactado de la siguiente forma:

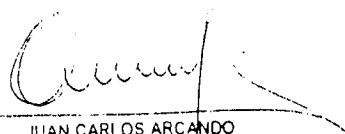
" ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio registrado bajo el número 3199, celebrado en fecha 07 de Diciembre de 2005, entre el Municipio de la ciudad de Ushuaia, representado por el Señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia, representada por su Presidente el Señor Jorge Eduardo LOPEZ, a través del cual se cede en Uso el predio municipal identificado catastralmente como Macizo 80 de la Sección "A", y la Addenda Complementaria celebrada el día 15 de junio de 2006 y que fuera aprobada mediante Decreto Municipal 782/2006 de fecha 14 de junio del corriente año."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3106
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/08/2006

Maf.

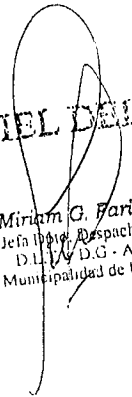

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Fariña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.V. D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Milioni G. Parina F.
Jefa Depto. Despacho Gral
B.L.T. D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 AGO 2006

VISTO el expediente N° CD-6362-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/08/2006, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3095.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 957 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3106, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/08/2006, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3095. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 957 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 11 ENE 2006

VISTO el expediente Letra C N° 0844/U/1983 del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el convenio celebrado en fecha siete (7) de diciembre de 2005 entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA, representada por su Presidente, Sr. Jorge Eduardo LOPEZ, L.E. N° 8.252.255 y su Secretario, Sr. Jorge Luís BARRAL, L.E. N° 4.225.857, con el fin de acordar las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 3199, correspondiendo su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 3199, celebrado en fecha siete (7) de diciembre de 2005 entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA, representada por su Presidente, Sr. Jorge Eduardo LOPEZ, L.E. N° 8.252.255 y su Secretario, Sr. Jorge Luís BARRAL, L.E. N° 4.225.857, con el fin de acordar las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Notificar a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 070 /2006.-

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Numero: 3106
 4/8
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge NAVARRO
 Jefe Div. Mesa de Entradas
 Depto. Administración
 Subsecretaría de Planeamiento

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 3199

12 DIC 2005

Ushuaia

DR. FERNANDO ANDRÉS VERA

Director Legal y Técnico

y Despacho General

Asesoría Letrada M.U.

Firma y Sello

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA" constituida con fecha treinta y uno (31) de agosto de 1981, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete (27) de octubre de 2004, en el Libro Registro de Asociaciones "B", bajo el N° 925, folio número 65, año 2004, representado en este acto por el Sr. Jorge Eduardo LOPEZ L.E. N° 8.252.255, con domicilio en Avenida Maipú N° 1210, en su carácter de Presidente, y el Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, en su carácter de Secretario, conforme lo acredita con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL CLUB, celebran el presente convenio de cesión de uso, de conformidad con las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB acuerdan las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ocupado por el CLUB NÁUTICO USHUAIA, conforme permiso precario de ocupación de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de 1982, suscripto por el Gobierno del Ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede al CLUB el uso, mantenimiento y administración, de una porción de Espacio Público conformada por una fracción fiscal del macizo 80 de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ubicada sobre la Avenida Maipú N° 1210, de una superficie aproximada de DOS MIL



Ordenanza Numero: 3106
5/8
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge NAVARRO
 Jefe Div. Mesa de Entradas
 Depto. Administración
 Subsecretaría de Planeamien.

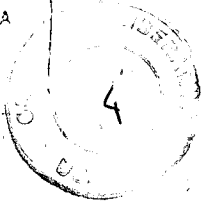
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 3199

Ushuaia, 12 DIC 2005

Dr. FERNANDO ANORES VERA
 Abogado Legal y Técnico
 Despacho General
 Asesoría Letrada M.U.

136



SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (2.760 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede la fracción fiscal objeto del presente convenio, para el uso recreativo y deportivo que surge de la práctica de actividades náuticas y sociales complementarias, debiendo contar con las instalaciones para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando LA MUNICIPALIDAD eximida de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará el CLUB en la fracción fiscal objeto del presente convenio.

CUARTA: EL CLUB deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública, de la fracción fiscal cedida en uso, conforme el croquis del Anexo I. Asimismo está obligado a la tramitación de los permisos de las obras que proponga realizar, las que deberán contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio antes del inicio de las mismas. Las obras ya realizadas en la fracción fiscal, deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ratificación del presente convenio por el Concejo Deliberante.

QUINTA: EL CLUB no podrá, en la fracción fiscal cedida en uso, realizar construcciones o movimientos de suelo de ningún tipo, a menos que fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y exclusivamente destinadas a infraestructura y mejoras para el desarrollo de actividades náuticas, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes.

SEXTA: Los espacios libres, consignados en el croquis que como Anexo I forma parte del presente, serán destinados exclusivamente a la expansión de maniobras de vehículos y embarcaciones. En tal entendimiento el Municipio



Ordenanza Numero: 3106
6/8
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge PAVARRO
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

BAJO EL N°: 3199

Ushuaia, 12 DIC 2005

Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legaly Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada



realizará las obras necesarias para la optimización de su uso, así como las obras de refuncionalización del muelle conforme los lineamientos del proyecto estructural Frente Marítimo.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir al CLUB el uso gratuito de la infraestructura implantada en la fracción fiscal objeto del presente, con el objeto de promover, en coordinación y colaboración con el CLUB, las actividades náuticas. En tal entendimiento EL CLUB se compromete a dar prioridad a toda solicitud Municipal que se realice en tal sentido.-----

OCTAVA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del mismo.-----

NOVENA: El presente convenio no brindará al CLUB ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la fracción fiscal cedida en uso, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del convenio, para la cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa al CLUB, acordando al presente los efectos de una Sentencia Firme de Desalojo de la fracción fiscal cedida en uso, quien consiente desde ya su lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras existentes en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso EL CLUB efectuar reclamo alguno sobre las mismas.-----

DECIMA PRIMERA: EL CLUB restituirá la fracción fiscal cedida en uso en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la ocupación, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas

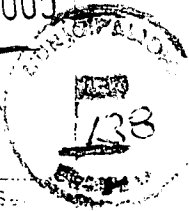


Ordenanza Numero: 3106
7/8
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge Navarro
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

BAJO EL Nº: 3199
12 DIC 2005

Ushuaia,
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Abogado Letrado M.U.
Firma y S.



en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.-----

DECIMA SEGUNDA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

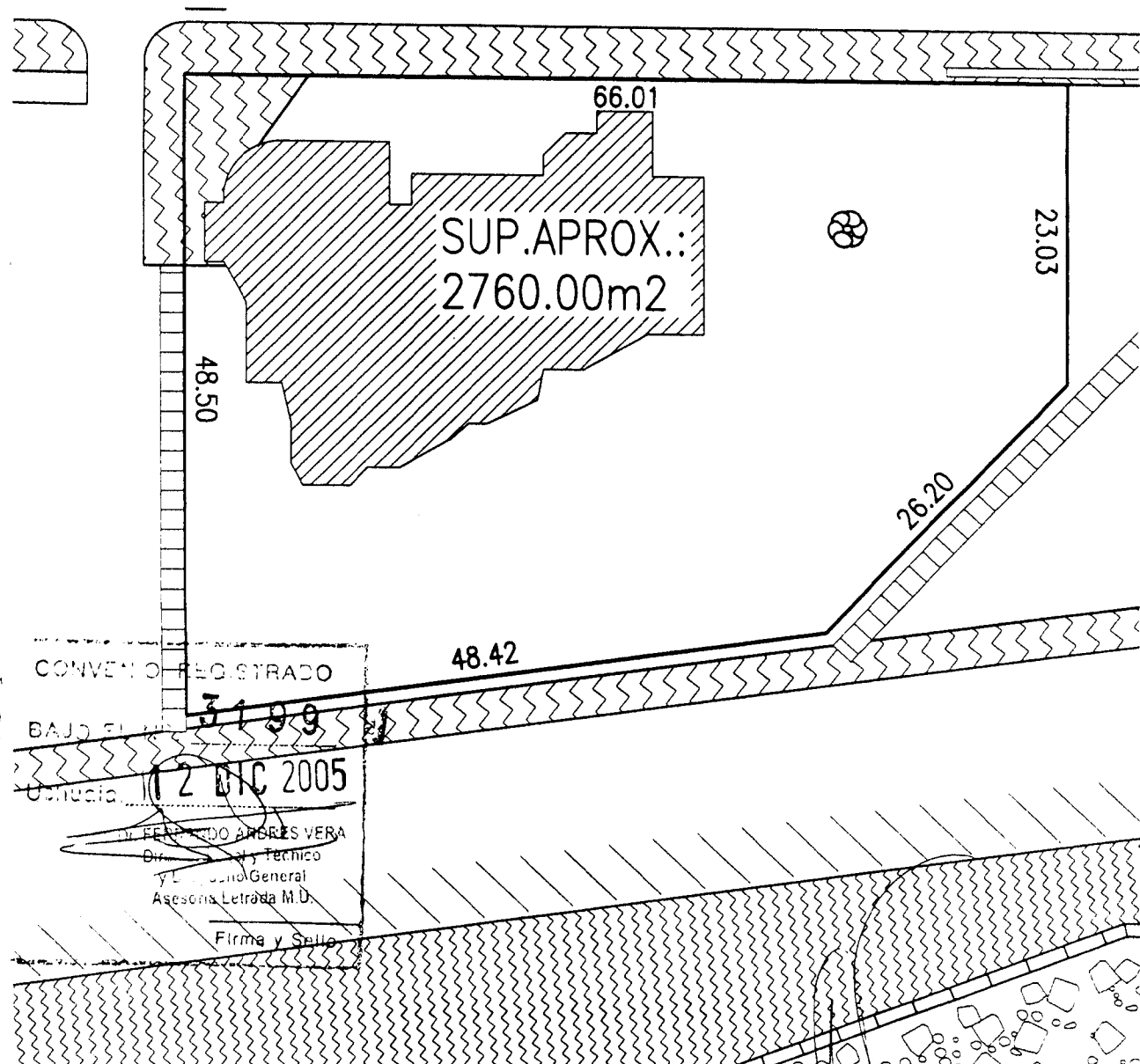
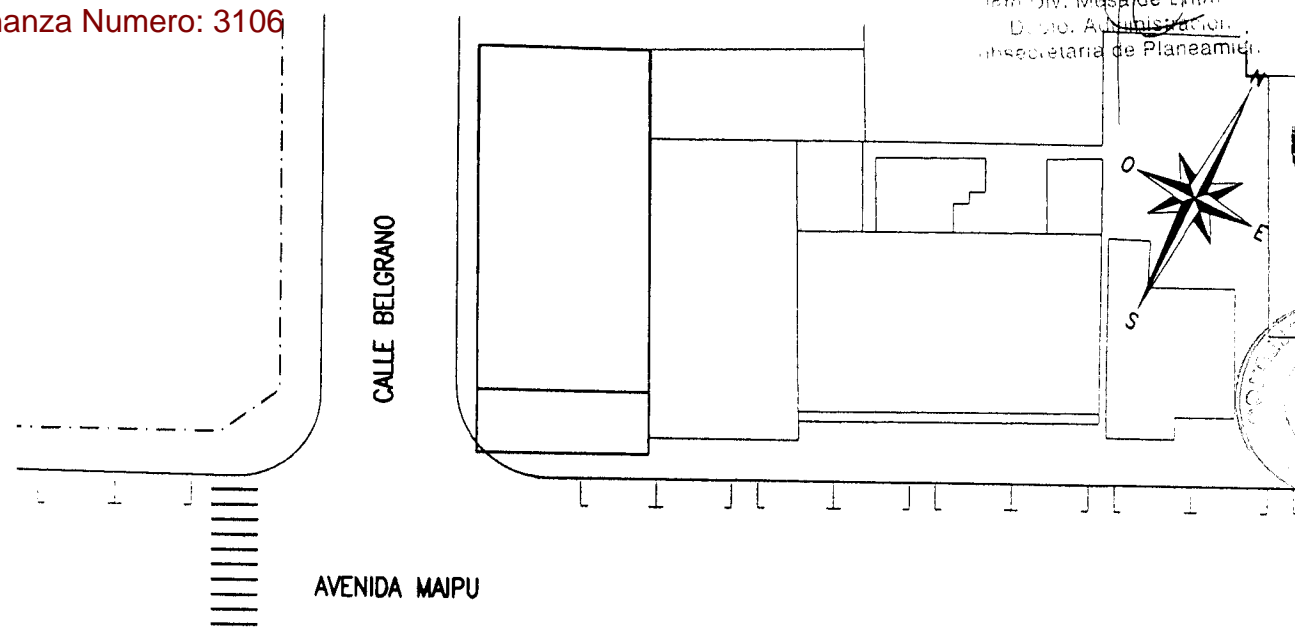
DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará prorrogado por periodos de cinco (5) años mientras se cumpla el objeto social de creación del CLUB.--

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de diciembre de 2005.

Ing JORGE A. GARRAMUÑO
Independiente
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 3106
8/8

Jorge NAVARRO
Jefe Div. Mesa de Entradas
Dir. de Administración
Subsecretaría de Planeamiento



[Handwritten signatures]

Ing. JORGE BARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

tema:	CROQUIS REFERENCIAL DE UBICACION	visado:	Arq. R. Ordoñez	dirección:	D.U.
plano de:	SECCION A - FRENTE MARITIMO ANEXO I CONVENIO MUNICIPIO - CLUB NAUTICO USHUAIA	relevó:		fecha:	11/2005
		dibujo:	A.M. Saposnik	escala:	1:500